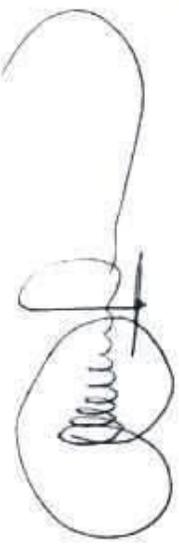


CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS -MINFIN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

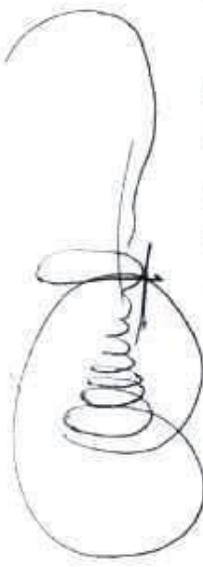


En la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete, **NOSOTROS: POR UNA PARTE: VICTOR MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas con especialidad en Finanzas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único De Identificación -CUI- número: un mil novecientos noventa y nueve espacio sesenta y seis mil doscientos seis espacio cero ciento uno (1999 66206 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** del **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, institución que en el curso del presente Convenio será denominada **MINFIN**, calidad que acredito con **a)** Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número uno (1) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número dos guion dos mil dieciséis (2-2016) con fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), asentada en el Libro de Actas folios cero cero cero trescientos veinte (000320) y cero cero cero trescientos veintiuno (000321), de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y **c)** Nota de designación para la suscripción del presente convenio emitida por el Ministro de Finanzas Públicas de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete. Señalo como lugar para recibir notificaciones la octava (8ª.) avenida y veintiuna (21) calle de la zona uno (1), nivel dieciocho (18) del Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **POR LA OTRA PARTE:** La Ingeniera **BRENDA AMARILIS GRAMAJO GONZÁLEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, Ingeniera Industrial, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento ochenta y nueve espacio sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2189 63653 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, institución que en el curso del presente Convenio será denominada **RENAP**, calidad que acredito con: **a)** Certificación emitida por la

Secretaría General del RENAP, del Acuerdo de Directorio número veintiocho guion dos mil dieciséis (28-2016), de fecha dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016), el cual contiene el nombramiento para el cargo de Director Ejecutivo en Funciones del RENAP; b) Cédula de Notificación emitida por la Secretaría General del RENAP, del Acuerdo de Directorio número diecinueve (19) guion dos mil diecisiete (2017) de fecha siete (7) de junio del año dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se me faculta para la suscripción del presente Convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), Sede Central del RENAP, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 30, 134 literal a) y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 23, 27 literales c), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 12 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo número 26-2014; y 1, 2, 3, 6 literal j) 7 literal h) y 15 literales c), f), y o), 19, 20, 94 y 98 último párrafo de la Ley del Registro Nacional de las personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala; Ambos comparecientes celebramos el **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – MINFIN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, el cual se encuentra contenido en las cláusulas siguientes:

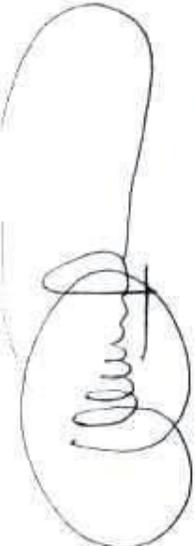


PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, tiene como objeto el intercambio de información pública entre las partes, que puede incluir consultas en línea de información no confidencial y actividades conjuntas, tales como capacitación, apoyo en material tecnológica, y otras relacionadas con la función pública que desempeña cada una de las partes de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. I. Establecer los mecanismos informáticos necesarios para la validación y actualización del Documento Personal de Identificación en todos los sistemas informáticos a cargo del MINFIN; II. Determinar los criterios que servirán para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de acuerdo a los programas y metas fijadas para el efecto. III. Instaurar procesos de control, así como indicadores para la evaluación del

desempeño de los objetivos respectivos; **IV.** Fortalecer los sistemas y mecanismos de control que aseguren transparencia en la gestión pública y la adopción de las mejores prácticas administrativas; **V.** Disponer de sistemas informáticos de acceso que permitan el intercambio de información interinstitucional entre las partes; por parte del **RENAP** que otorguen acceso a la consulta de información no confidencial de las personas y por parte del **MINFIN**, la información no confidencial que obra en sus sistemas informáticos. **VI.** Desarrollar actividades en materia de capacitación, comprometiéndose las partes a implementar los programas respectivos, así como a trabajar conjuntamente para el intercambio de experiencias, procesos y procedimientos internos de cada entidad, aplicables a la materia de este Convenio.


TERCERA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS: **I.** Brindar asistencia técnica en temas relacionados con las mejores prácticas adquiridas en la materia de su competencia, intercambio y apoyo tecnológico que permitan la mejora de la gestión; **II.** Designar un representante titular y suplente a efecto de integrar la Mesa Técnica, para velar por la ejecución del presente Convenio, a fin de alcanzar los objetivos trazados en el mismo, dichos funcionarios deberán coordinar las actividades necesarias para alcanzar el objeto del presente Convenio con el personal técnico que el tema requiera. Cualquier requerimiento de información deberá realizarse por medio de dichos funcionarios, debiendo ambos acordar y coordinar los procesos y procedimientos que permitan el cumplimiento del presente. **III.** Informar oficialmente acerca de los perfiles, usuarios y horario en que utilizarán los servicios de consulta de información de identidad, entre otra información que requiera el **RENAP**, siendo el **MINFIN** el responsable de la seguridad, uso y resguardo que se dé a la información que le sea trasladada en virtud del presente convenio; **IV.** Establecer los mecanismos para la gestión de solicitud de certificaciones de defunción; **V.** Facilitar los accesos necesarios para realizar las conexiones correspondientes, toda vez se apliquen las medidas de seguridad de la información.


CUARTA: COMPROMISOS DEL RENAP. **I.** Brindar asistencia técnica en temas relacionados con las mejores prácticas adquiridas en la materia de su competencia, intercambio y apoyo tecnológico que permitan la mejora de la gestión; **II.** Designar un representante titular y suplente a efecto de integrar la Mesa Técnica, para velar por la ejecución del presente Convenio, a fin de alcanzar los objetivos trazados en el mismo, dichos funcionarios deberán coordinar las actividades necesarias

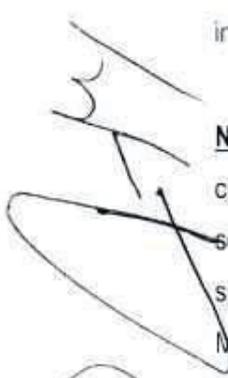
para alcanzar el objeto del presente Convenio con el personal técnico que el tema requiera. Cualquier requerimiento de información deberá realizarse por medio de dichos funcionarios, debiendo ambos funcionarios acordar y coordinar los procesos y procedimientos que permitan el cumplimiento del presente. III. Crear y asignar un usuario institucional y contraseña a la persona designada por la máxima autoridad del **MINFIN**, que permita realizar las consultas de información de identidad, de acuerdo a lo estipulado por la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP**. IV. Establecer los mecanismos para atender la solicitud de certificaciones de defunción que realice el **MINFIN**. V. Velar porque los servicios informáticos estén en línea y disponibles para el buen funcionamiento de los sistemas y poder ser operados por el **MINFIN**. VI. Coordinar con el **MINFIN** la definición de los procesos y conexiones necesarios para prestar un adecuado servicio. VII. Capacitar y apoyar al **MINFIN** en temas relacionados al uso, aplicaciones y medidas de seguridad del Documento Personal de Identificación -DPI-, uso y aplicación de la biometría en las actividades del **MINFIN**; así como otros servicios electrónicos que presta el **RENAP** tales como las certificaciones impresas en papel bond, certificaciones electrónicas, servicios de verificación y consulta de información de identidad, entre otros.

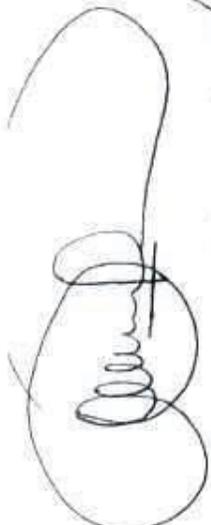
QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. La información obtenida de la aplicación de este Convenio será utilizada con estricta exclusividad para el propósito del mismo, a la cual solamente podrá tener acceso el **MINFIN** y **RENAP** respetando la naturaleza de la información confidencial y reservada de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca, dicha confidencialidad subsistirá para ambas partes aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa. La base de datos de las personas naturales que el **RENAP** tiene bajo su responsabilidad y resguardo no será objeto de intercambio o traslado.

SEXTA: MESA TÉCNICA. El **MINFIN** y el **RENAP** deben crear una Mesa Técnica de coordinación para tratar los temas que se relacionan con ambas instituciones, la cual deberá analizar, definir e implementar los compromisos de este Convenio. Los integrantes de la Mesa Técnica serán nombrados y sustituidos por cruce de cartas por parte de los representantes legales de cada institución.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. Ambas instituciones acuerdan cubrir cada una los costos en que incurran para la implementación del servicio de las propias responsabilidades aquí acordadas, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

OCTAVA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o casos no previstos que surgieren de la ejecución técnica del presente Convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por la Mesa Técnica y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social y el orden constitucional, así como la observancia de la legislación, reglamentos y acuerdos de ambas instituciones.

**NOVENA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA.** El plazo del presente Convenio es por un (1) año el cual empieza a regir a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio del **RENAP** y del señor Ministro de Finanzas Públicas. Al momento de entrar en vigencia el presente convenio, queda sin efecto el Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas-MINFIN- y el Registro Nacional de las Personas-RENAP-, suscrito el veintiocho de mayo del año dos mil quince. El presente convenio podrá ser prorrogado previa aprobación del Directorio de **RENAP** y del Ministro de Finanzas Públicas por periodos anuales.

**DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; **b)** Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra, treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y **d)** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

/PRIMERA/
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Las partes hacen constar haber leído el contenido íntegro del presente Convenio y quienes enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en dos ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto cada uno de seis (06) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de las dos instituciones. Testado SEGUNDA Omítase. Entre líneas PRIMERA Léase.



Licenciado Victor Manuel Alejandro Martinez Ruiz
Vice Ministro de Administración Financiera
Ministerio de Finanzas Públicas



Ingeniera Breda Amarilis Gramajo González
Director Ejecutivo en funciones y Representante Legal
Registro Nacional de las Personas -RENAP-